

versidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2004.

La Resolución se publicará en los siguientes tabloneros de anuncios de la Universidad Carlos III, de Madrid: Campus de Getafe, calle Madrid, número 126, 28903 Getafe (Madrid); Campus de Leganés, avenida Universidad, número 30, 28911 Leganés (Madrid), o en el campus de Colmenarejo, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, 28270 Colmenarejo (Madrid), y en la página web de la Universidad (www.uc3m.es) el mismo día que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 1 de abril de 2009.—El Rector, por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Juan Manuel Moreno Álvarez.

(01/1.508/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1537 ACUERDO del Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid sobre delegación de determinadas competencias.

El Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 17 de abril, aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Delegar en el adjunto a la Gerencia de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra las resoluciones de los procesos para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Gómez-Angulo Rodríguez.

(03/14.090/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la ejecución de las labores de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en los grupos electrobomba instalados en los pozos del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 515/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de las labores de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en los grupos electrobomba instalados en los pozos del Canal de Isabel II.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de noviembre de 2008.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre de 2008.
 - “Boletín Oficial del Estado” de 18 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 300.000 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: 16 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: UTE “Emansa-Proesinco”, por un importe de 226.500 euros, sin incluir el IVA, con una baja de 24,50 por 100.
 - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 17 de abril de 2009.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/1.497/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

Notificación de 6 de abril de 2009, de la Resolución 19/2009, de 3 de marzo, de la Gerente, por la que se acuerda el reintegro total, correspondiente a la subvención concedida a la entidad “Eurocebio, Sociedad Limitada”, mediante Resolución 375/2003, de 24 de abril, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio del destinatario de la Resolución de reintegro total de la subvención concedida a “Eurocebio, Sociedad Limitada”, para financiar la creación neta de tres puestos de trabajo de carácter indefinido, dos a jornada completa y uno a jornada parcial, en el municipio de Torrelaguna, mediante Resolución 375/2003, de 24 de abril, de la Gerente del PAMAM, que se relaciona en el Anexo adjunto, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución, objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o, potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación (sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La Gerente del PAMAM, Natalia Pérez Villena.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Resolución 19/2009, de 3 de marzo, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la que se acuerda el reintegro total de la cantidad de 16.512,50 euros en concepto de principal y 4.926,84 euros en concepto de intereses de demora, correspondiente a la subvención concedida a “Eurocebio, Sociedad Limitada”, para financiar la creación neta de tres puestos de trabajo de carácter indefinido, dos a jornada completa y uno a jornada parcial, en el municipio de Torrelaguna, mediante Resolución 375/2003, de 24 de abril, de la Gerente del PAMAM, al haber incumplido el beneficiario con las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y previstas en el artículo 6.5 de la Orden de 15 de noviem-

bre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se reguló la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2003.

Competencia: Es competente para acordar el reintegro total la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, uso de las competencias en ella delegadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Administración del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, en su sesión celebrada el 25 de octubre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre de 2000).

Interesada: “Eurocebio, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle San Francisco, número 13, 28180 Torrelaguna (Madrid).

Obligaciones incumplidas: Las establecidas en el artículo 6.5 de la Orden de 15 de noviembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se reguló la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2003.

Causas de reintegro: La especificada en el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11.1.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, se reguló la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2003.

Importe de la subvención a reintegrar: 16.512,50 euros en concepto de principal y 4.926,84 euros en concepto de intereses de demora.

Forma y plazo para abonar la deuda: El ingreso del principal más los intereses de demora se hará efectivo, mediante cheque conformado, extendido a nombre de la Comunidad de Madrid, en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la plaza de Chamberí, número 8, en horario de Caja, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (si la publicación de la presente notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). Transcurrido dicho plazo sin hacerlo efectivo, se procederá a su exacción por vía de apremio. En el momento de efectuar el ingreso deberá presentar en Caja esta notificación, que le será devuelta junto con la carta de pago.

(03/12.541/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a “Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas “UZP.2.04 Los Berrocales”, “UZP.3.01 Valdecarros”, “UZP.1.04 La Atayuela”, “UZP.2.02 Los Cerros”, “UZP.2.01 El Cañaveral” y “UZP.2.03 Los Ahijones”, del término municipal de Madrid.

2007 PG 533

Con fecha de 8 de marzo de 2007, la empresa “Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas “UZP.2.04 Los Berrocales”, “UZP.3.01 Valdecarros”, “UZP.1.04 La Atayuela”, “UZP.2.02 Los Cerros”, “UZP.2.01 El Cañaveral” y “UZP.2.03 Los Ahijones”, en el término municipal de Madrid, adjuntando proyecto básico y demás documentación. La citada solicitud fue sometida a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre de 2008).

Mediante la autorización solicitada se proyecta distribuir gas natural en las actuaciones urbanísticas “UZP.2.04 Los Berrocales”, “UZP.3.01 Valdecarros”, “UZP.1.04 La Atayuela”, “UZP.2.02 Los

Cerros”, “UZP.2.01 El Cañaveral” y “UZP.2.03 Los Ahijones”, en el término municipal de Madrid.

Con fecha de 3 de octubre de 2008 “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, presenta un escrito de alegaciones, respondido por el solicitante con fecha de 24 de octubre de 2008, y que se proceden a contestar a continuación.

Primera

“Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, cuenta con autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en todo el término municipal de Madrid, devenida como tal de las concesiones administrativas otorgadas antes de la entrada en vigor de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin embargo, dicha autorización no le convierte en el distribuidor de las nuevas actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el término municipal de Madrid en tanto que no obtenga la pertinente autorización de ejecución de instalaciones que, en el caso de que existan solicitudes concurrentes, se resuelve en el ámbito de la Comunidad de Madrid en razón de la valoración de los proyectos de ejecución presentados, según dicta la Orden 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan los criterios de selección para la autorización de proyectos de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural canalizado que será de aplicación en el momento en que se presente dicha casuística. De este modo, en una misma zona podrán existir varios distribuidores que cuenten con autorización administrativa previa, resolviéndose la concurrencia a favor de uno u otro en razón de la puntuación de los proyectos de ejecución que se presenten en aplicación de la Orden 289/2006, de 1 de febrero.

Segunda

La firma de convenios de colaboración para la realización de las redes de distribución de gas natural de cualquiera de estas actuaciones urbanísticas forma parte de un contrato privado que no condiciona la necesaria obtención de autorización de ejecución de dichas instalaciones por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercera

El otorgamiento a favor de “Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, de autorización administrativa previa en varias actuaciones urbanísticas del término municipal de Madrid no infringe en el principio de exclusividad de zona expresado en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley del Sector de Hidrocarburos, ya que, según la redacción de dicha disposición adicional, lo que no se puede hacer es autorizar la construcción de redes a dos distribuidores en una misma zona. Así, solo se autorizará la ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas “UZP.2.04 Los Berrocales”, “UZP.3.01 Valdecarros”, “UZP.1.04 La Atayuela”, “UZP.2.02 Los Cerros”, “UZP.2.01 El Cañaveral” y “UZP.2.03 Los Ahijones”, del término municipal de Madrid a aquella distribuidora que resulte ganadora del procedimiento para resolver la concurrencia de solicitudes. “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, no es el distribuidor en dichas actuaciones urbanísticas para las que “Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, solicita autorización administrativa, ya que no cuenta con autorización de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en ellas.

En cuanto a la Directiva 2003/55/CE, lo que se establece es la posibilidad que tienen los Estados miembros para denegar nueva autorización de construcción y explotación de redes, sin hacer de ello obligación.

En lo referente a la sentencia aportada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha de 3 de julio de 2008, se debe decir que no es aplicable a la solicitud de “Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, pues dicha sentencia recae sobre una solicitud realizada antes de la fecha de 1 de enero de 2005, es decir, antes de que se derogara la disposición transitoria 15 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Sobre el extracto del Dictamen de la Abogacía del Estado de 20 de diciembre de 2007 se debe decir que su contenido no es vinculante y que se vierte sobre una consulta que no tiene en cuenta el desarrollo legislativo en materia de autorización de instalaciones de gas natural llevado vigente en la Comunidad de Madrid.